

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

CASHBACK BLUE AMERICAN EXPRESS DE CREDOMATIC

PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:

- a) Programa: El beneficio a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como Cash Back BLUE CREDOMATIC o simplemente “el programa”.
- b) COLONES CashBack: Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento.
- c) Tarjeta CashBack BLUE American Express: Tarjeta adscrita a este programa de lealtad, permite mediante su uso la posibilidad de acumular colones CashBack. Su uso es para carácter personal (no aplica para compras o uso empresarial) y dará la posibilidad al Titular y adicional de la tarjeta de acumular y canjear colones CashBack BLUE.

SEGUNDO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y PARTICIPANTES DEL MISMO: El programa pertenece y es promovido por la empresa CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A, conocida en este documento como CREDOMATIC, en beneficio exclusivo de sus tarjetahabientes **Blue American Express® de CREDOMATIC**. Las tarjetas emitidas bajo este programa no participan en ningún otro programa que brinde CREDOMATIC. Solo participan los tarjetahabientes mayores de 18 años titulares de una tarjeta de crédito **BLUE American Express® de CREDOMATIC**. Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito **BLUE American Express de CREDOMATIC**.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: El programa de lealtad **CASHBACK Blue American Express® de CREDOMATIC** es un programa de beneficios, mediante el cual CREDOMATIC DE COSTA RICA, ha decidido reconocer y otorgar “la devolución de un porcentaje de las compras que aplican de acuerdo al contrato y a este reglamento, a manera de colones” a sus clientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta CashBack BLUE American Express de CREDOMATIC como forma de pago. La afiliación es gratuita y parte de los beneficios otorgados por las tarjetas **Blue American Express® de CREDOMATIC** .

CUARTO: VIGENCIA , TOPES y PENALIDAD DE ACUMULACIÓN DEL PROGRAMA: **Vigencia de los Colones CashBack:** Los Colones CashBack solo serán acumulables mientras el presente programa se encuentre activo, no obstante los puntos acumulados caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados, contados a partir del día siguiente de su asignación. Los Colones CashBack serán

desacreditados automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro meses y un día de haber sido asignados, es decir, los puntos irán venciendo según transcurra este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado. **Tope de acumulación:** El monto máximo de acumulación Colones CashBack Blue es de un millón quinientos mil colones anuales (₡1.500.000,00) contados a partir del día siguiente de haberse asignado la primera acumulación. Dejará de acumular colones automáticamente si se llega al tope de un millón quinientos mil colones (₡1.500.000,00.) en cualquier momento y reiniciará la acumulación al cumplir un año a partir de la fecha de inicio de acumulación. **Penalidad de lo acumulado:** Para acumular y canjear los colones CashBack Blue el tarjetahabiente deberá tener su tarjeta activa y vigente y con el saldo al día en la misma y en todas sus operaciones financieras con Credomatic. Se establece la penalidad de colones de la siguiente forma:

- a) De 1 a 30 o 31 días (Según aplique el mes) pero no más de 32 días: el tarjetahabiente perderá el 50% del saldo de colones **CASHBACK** disponible.
- b) Con 32 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de colones **CASHBACK** disponible. - Se castiga el 100% del saldo de colones **CASHBACK** disponible por cancelación de la tarjeta.

QUINTO: DURACIÓN DEL PROGRAMA: EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASHBACK tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser modificado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente. En caso de reformas al Reglamento o la sustitución por uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer mediante un aviso en el estado de cuenta en la sección de avisos importantes y por medio de la publicación en la página de Internet www.baccredomatic.com.

El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de CREDOMATIC, con sólo el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación. Este comunicado se hará por los medios indicados en el párrafo anterior.

SEXTO: FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES : Las compras participantes serán únicamente las efectuadas en los negocios debidamente autorizados para realizar el pago a través de la tarjeta CREDOMATIC, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de CREDOMATIC pago siempre y cuando las transacciones se procesen en las terminales de punto de venta de y estén dentro de la clasificación de comercios que acumulan en el programa los cuales se indican en el inciso siguiente. Al momento de realizar la compra, el sistema acreditará automáticamente la cantidad de colones correspondientes, cada vez que el comercio afiliado haga efectivo el cobro de la transacción y que éste haya tramitado los vouchers. El tarjetahabiente acumulará los colones Cashback Blue en dos industrias elegidas por el titular de la cuenta para acumular de manera acelerada, dentro de una lista de 10 industrias.

Cuando el cliente desee cambiar las dos industrias en las que acumulará de manera acelerada, debe ingresar al sitio www.viveblue.cr y solicitar el cambio de llenando los espacios solicitados, este paso lo puede realizar una vez al mes.

La tarjeta se entrega con las siguientes 2 industrias como predeterminadas: 1) Restaurantes y Comidas Rápidas y 2) Entretenimiento, si el cliente desea cambiarlas debe ingresar al sitio web: www.viveblue.cr y solicitar el cambio.

Los colones cashback se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se realicen con la tarjeta de crédito CashBack BLUE American Express® de CREDOMATIC en Costa Rica, de acuerdo a lo indicado en esta cláusula. Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta.

Las siguientes son las únicas industrias entre las que el tarjetahabiente podrá elegir y cuyas compras acumularán colones CashBack :

1. Supermercados
2. Farmacias
3. Salud
4. Entretenimiento
5. Restaurantes y comidas rápidas
6. Gasolineras
7. Tiendas por departamento
8. Ropa y zapaterías
9. Educación
10. Turismo (que involucra: Hoteles, Rent a Car, Agencias de Viajes, Aerolíneas)

Los comercios no comprendidos en la clasificación indicada no acumulan Colones CashBack. La clasificación del comercio no depende directamente de CREDOMATIC, si no del comercio dependiendo de la categoría en que se haya registrado al momento de solicitar el servicio como procesador, si la clasificación elegida por el comercio no se encuentra dentro de las indicadas, aunque su giro comercial corresponda a ellas, no generará acumulación, lo anterior en virtud que la decisión de la categoría a asignar es un acto soberano del comercio en el cual Credomatic no tiene participación.

Las compras realizadas a través de un tercer comercio no acumularán CashBack. Por ejemplo, un restaurante ubicado dentro de un hotel se contemplará la acumulación según como el comercio se haya registrado a la hora de su registro cuando adquirió el procesador de tarjetas de CREDOMATIC.

El porcentaje de acumulación sobre las compras realizadas en las industrias seleccionadas, se asignará con base a la facturación del mes anterior. Es decir, si en el mes anterior facturé un total de \$300 el siguiente mes se me asignará un porcentaje de acumulación de 2% a las compras de las industrias seleccionadas para este siguiente mes.

SETIMO: RETO DE FACTURACIÓN: A continuación se detalla la facturación que el tarjetahabiente debe mantener para acumular aceleradamente:

1. Si factura de \$299 a \$398 acumulará un 2%
2. Si factura de \$399 a \$598 acumulará un 3%
3. Si factura de \$599 en adelante acumulará un 5%
4. Si el tarjetahabiente factura entre \$55 y \$298 acumulará un 1% en las 10 industrias.
5. Si el tarjetahabiente logra la facturación Global mensual, acumulará en las 2 industrias elegidas para acumular aceleradamente, un 2%, 3% ó 5% según corresponda y en las restantes 8 industrias acumulará un 1%.
6. Si el tarjetahabiente factura menos de \$55 no acumulará ningún colón Cashback.
7. El periodo comprendido para lograr el reto de facturación es mes vencido natural 1- 30 de cada mes (dependiendo del mes)

OCTAVO: CARGO POR ADMINISTRACIÓN DE CUENTA: La tarjeta BLUE American Express de Credomatic tiene un cobro por concepto de Administración de cuenta de 700 colones mensuales, el mismo no será cobrado al tarjetahabiente durante los primeros tres meses posteriores a la emisión de la tarjeta, posterior a este lapso se cobrará.

NOVENO: EXCLUSIONES DE ACUMULACIÓN: Se excluyen de los beneficios de acumulación las siguientes compras : cargos aplicados a la cuenta del tarjetahabiente por cargo automático, extra financiamiento, toda transacción que se realice mediante "COMPASS" (peajes y parqueos), TASA- CERO y minicuotas, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos y lugares de juegos de azar, night clubs, pago de seguros, programa cero por ciento interés, comisiones por retiros de efectivo, Servicios de Telecomunicaciones, cargos por concepto de membresías, administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios o anualidades, cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos: electricidad, teléfono, agua, tampoco pago impuestos, marchamos, permisos de construcción , pagos de multas, tasas, y cualquiera otro por entes gubernamentales o débitos de beneficencia, los créditos o pagos que en su caso se apliquen a la cuenta del Tarjetahabiente que correspondan o deriven de haber hecho efectivo alguno de los beneficios del programa o de contracargos; cargos por aclaraciones, reclamaciones, quejas de cargos que

resulten improcedentes y en general todos aquellos que CREDOMATIC llegue a determinar no aplican, siendo en caso de duda determinante la existencia de el criterio de “ánimo de lucro” en la transacción comercial efectuada, en cuya ausencia la transacción no acumularán.. En caso de cancelarse una cuenta, sea por voluntad propia del tarjetahabiente o en forma forzosa por CREDOMATIC por aplicación de las cláusulas establecidas al efecto contractualmente, o bien por fallecimiento del titular, los porcentajes acumulados no redimidos al momento de la cancelación se perderán sin responsabilidad alguna para CREDOMATIC.

Algunas otras transacciones que no acumulan colones CashBack son los servicios de valor agregado de Credomatic. Estos pueden ser consultados en la página web de Credomatic: www.baccredomatic.com o en la sucursal telefónica 2295-9494.

Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice CREDOMATIC.

Si un pago efectuado a la tarjeta es rechazado por alguna razón, los colones CashBack no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

Las compras que se realicen dentro del mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por CREDOMATIC dentro del período de corte, serán acumuladas para el mes siguiente.

Los colones CashBack acumulables de CREDOMATIC NO SON TRANSFERIBLES NI ENDOSABLES. CREDOMATIC no hará ningún movimiento de colones CashBack Blue de una tarjeta a otra. En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a CREDOMATIC a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo o bien por fallecimiento del titular, los colones Cash Back Blue vigentes y disponibles acumulados hasta ese momento se perderán.

Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, CREDOMATIC eliminará el porcentaje de devolución de los colones CashBack Blue acreditados. Los dineros revertidos por cualquier razón, harán perder el porcentaje de devolución de colones CashBack acumulado de la transacción revertida.

DECIMO: DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS COLONES CASHBACK

ACUMULADOS: DEL RECLAMO: Los Colones CashBack Blue son el “premio” que puede ser reclamado por el titular o adicional de la cuenta, de conformidad con la cantidad de colones acumulados, según los datos de CREDOMATIC y de acuerdo a cada tarjeta. El reconocimiento del premio será a partir del momento en que el cliente desee hacer el retiro, siempre y cuando esta suma sea igual o mayor a 15.000 colones, el monto máximo acumulable es de 250.000 puntos anuales. **DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:** La forma de reclamo para acreditación del beneficio es mediante la Sucursal Electrónica, la Sucursal Telefónica al 2295-9100, en

una Sucursal del BAC San José o por medio de una llamada a Credomatic Turismo 2295-9898 opción 4. Al llamar a la Sucursal Telefónica, visitar una Sucursal del BAC San José o ingresar a la Sucursal Electrónica, se puede solicitar el traslado de los colones CashBack Blue disponibles en efectivo, trasladarlos a la tarjeta de crédito o bien a una cuenta con el BAC San José, esta cuenta debe estar a nombre del titular de la tarjeta y/o adicional, debe ser en moneda colones y debe tener una tarjeta de débito asociada. Si la solicitud de cambio en colones CashBack Blue se realiza por medio de la Sucursal Telefónica o físicamente en una Sucursal del BAC San José, tiene un costo por comisión de redención de \$3 dólares por transacción y la misma puede ser realizada válidamente por el titular o el adicional de la tarjeta. Si la solicitud de cambio en colones CashBack se realiza por medio de la Sucursal Electrónica, no tiene costo la transacción.

Los colones CashBack podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

DECIMO PRIMERO: DISPUTAS POR LA ASIGNACIÓN DE CASHBACK BLUE: Cualquier disputa que desee presentar el tarjetahabiente, si considera que sus colones CashBack Blue no han sido acreditados de manera correcta, deberá hacerlo personalmente en forma física o telefónicamente y aportando las pruebas del caso, en un plazo máximo de 2 meses posteriores al corte de la tarjeta que da origen a la disputa, después de este plazo su derecho caduca. Si CREDOMATIC reconoce el error, le acreditará inmediatamente los colones CashBack reclamados. Si CREDOMATIC no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá mas recurso.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES : El presente programa se rige por este Reglamento. CREDOMATIC se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

La responsabilidad de CREDOMATIC culmina con la acreditación del DINERO ya sea en su tarjeta de crédito, en la cuenta del BAC San José propiedad del titular o adicional o retiro en efectivo por la cantidad de colones CashBack disponibles que el tarjetahabiente solicite, y a los que ha sido acreedor. Asimismo, la responsabilidad del programa quedará extinta, con la conclusión del programa, según este reglamento.

El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se dieran causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, CREDOMATIC deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación mediante la modificación del presente reglamento y aviso en la sección de Avisos Importantes del Estado de cuenta. . Podrán participar en el programa empleados de

CREDOMATIC DE COSTA RICA, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los colones CashBack Blue de la forma mencionada en el presente reglamento.

En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

El simple acto de tener una tarjeta CASHBACK BLUE American Express de CREDOMATIC tal y como se describe en este reglamento, y en especial el reclamo del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido de conformidad con lo que se indica en el contrato de tarjeta firmado. La acreditación de cualquier beneficio que otorgue el programa CASHBACK BLUE estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.

Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República.

La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones.

De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a CREDOMATIC por escrito, para que la empresa lo retire del programa y/o lo traslade a otro, o cancele la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema y perderán todos los porcentajes de devolución de colones CASHBACK Blue acumulados a la fecha de la solicitud de exclusión, si es que estos porcentajes no han sido reclamados con anterioridad a esta solicitud.

Si CREDOMATIC varía el presente Reglamento y el cliente no está de acuerdo con él, se procederá como señala el párrafo anterior.

La responsabilidad de CREDOMATIC en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los dineros o colones CASHBACK a los que tengan derecho los tarjetahabientes.

CREDOMATIC no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el Tarjetahabiente titular y adicional con respecto al reclamo del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, pero nunca se hará resolver el problema a CREDOMATIC. Si un tarjetahabiente no quiere autorizar a su adicional a utilizar los cash back acumulados tiene la obligación de solicitar se cancele de forma definitiva la tarjeta adicional correspondiente.

Cada tarjetahabiente será responsable de notificar a CREDOMATIC acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales, mediante la Sucursal Electrónica, telefónica o en Sucursales BAC San José.

CREDOMATIC podrá verificar los datos aportados por el tarjetahabiente, al realizar las compras de un producto en cualquier momento, durante su permanencia dentro del programa CASHBACK Blue. Las personas

que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas y los porcentajes de devolución de dinero que se les había acreditado por la transacción dudosa serán desechados. Los beneficiarios del programa serán responsables por el uso y disfrute del dinero que les ha acreditado ya sea en su tarjeta crédito o como transferencia a una cuenta con el BAC San José, a partir del día en que le sea adjudicado.

Si una persona recibe un beneficio por error o fraude, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el beneficio correspondiente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio según la gravedad del caso, que pueda ser denunciado penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.

El titular conoce y acepta que CREDOMATIC en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

DECIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC www.baccredomatic.com. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9494.